



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2021 - 00170-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD, informándole que la apoderada de la demandada solicitó aplazamiento de la audiencia fijada para el día 28 de Julio de 2021, porque al tiempo le fue programada audiencia presencial en un proceso policivo. Igualmente le informo que dentro del expediente no se encuentra constancia de haberse practicado el dictamen pericial ordenado a la demandada en el Instituto de Medicina Legal de Medellín.

Barranquilla, Julio 27 de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2118bea55ef74f06e4b49ac2332de1372a8a81cec41d945ee9fcade323cffe6

Documento generado en 27/07/2021 04:35:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2021 - 00170-00

SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto la apoderada de la demandada solicitó aplazamiento de la audiencia fijada para el día 28 de Julio de 2021, porque al tiempo le fue programada audiencia presencial en un proceso policivo. Al respecto debemos decir que dicha circunstancia no constituye excusa válida para aplazar la diligencia, ya que la abogada puede sustituir el poder que le fue otorgado.

Visto que en efecto dentro del expediente no encontramos constancia de haberse practicado el dictamen pericial ordenado a la demandada en el Instituto de Medicina Legal de Medellín, y que dicha prueba se hace indispensable al momento de tomar una decisión de fondo, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P. Para tal fin se señala el día 9 de Agosto de 2021 a las 10:30 a.m.

Se requerirá al Instituto de Medicina Legal de Medellín, para que de manera inmediata proceda a practicar el dictamen pericial ordenado a la demandada SARA CARVAJAL OSSA, infórmese la dirección donde reside la citada señora.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P. Para tal fin se señala el día 9 de Agosto de 2021 a las 10:30 a.m., de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REQUERIR a través de secretaría al Instituto de Medicina Legal de Medellín, para que de manera inmediata proceda a practicar el dictamen pericial ordenado a la demandada SARA CARVAJAL OSSA, infórmese la dirección donde reside la citada señora. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jul.27/21.



Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 115

Fecha: 28 de Julio de 2021

Notifico auto anterior de fecha
27 de Julio de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado 003 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6c1430eb2f3e4926ae225a992e6260027c78aadb1e619059421dc13d219c448

Documento generado en 27/07/2021 04:16:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>